



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2016-00912-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de recibido de la notificación personal remitida a RUBIELA RENDÓN ESTRADA, por lo que se tendrá notificada personalmente.

De otro lado, teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIRIAM DE LA CRUZ ESTRADA SALDARRIAGA) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda, no lo han hecho, se les nombrará curador ad litem.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada personalmente a RUBIELA RENDÓN ESTRADA del auto que admitió la demanda y el que la reconoció como sucesora procesal, advirtiéndole que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (28 de junio de 2022).

SEGUNDO: Nombrar como Curador ad-litem para que represente a los emplazados en el proceso, al abogado MAURICIO ALEJANDRO ARISTIZÁBAL RESTREPO, quien se ubica en la dirección: Carrera 65 F #30C-10 Torre 3, APTO 816, Medellín; teléfono: 3137160725; correo electrónico: maurinis0582@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

151

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1c34465a8c4d92443e3e4e101c5569896b219abb73476625df3da32ef31cec**

Documento generado en 30/08/2022 02:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>